

ORDENANZA Nº: 908/91.-

Ramallo, 22 de marzo de 1991

VISTO:

El Expediente Nº 4092-180/89 caratulado "RECONSTRUCCIÓN ANTECEDENTES JUICIO AGUA Y ENERGIA" en el que obran los antecedentes correspondientes a los juicios "Municipalidad de San Nicolás c/Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por cobro de pesos" (Exptes. Nº 12.579 y 12.177), "Municipalidad de Ramallo c/Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por cobro de pesos" (Expte. Nº 12.610), "Agua y Energía Eléctrica c/Municipalidad de Ramallo y Municipalidad de San Nicolás s/Consignación" (Expte. 12.780), todos en trámite por ante el Juzgado Federal de San Nicolás y el Expediente Nº 73.683, "Municipalidad de Ramallo c/SOMISA s/cobro ordinario de pesos"; y

CONSIDERANDO:

Que las sentencias recaídas en los referidos juicios se encuentran pasadas en autoridad de cosa juzgada después de las distintas instancias en las que han sido materia de resolución judicial;

Que a partir de la resolución final sobre imposición de costas y su monto en cada una de ellas, así como del inicio de las ejecuciones de dichas regulaciones por parte de los letrados y peritos, se configura un perjuicio patrimonial concreto y actual para la Municipalidad;

Que ante situaciones similares ocurridas en el ámbito federal el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley Nacional 23.696/89 declarando el Estado de Emergencia Administrativa, implementando un sistema de tratamiento especial para los créditos y juicios contra el Estado, invitando a las provincias a adherirse a dicho régimen;

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley Nº10.867, establece un régimen de emergencias provincial;

Que en su Artículo 1º, la mencionada norma legal hace extensiva la aplicación de la misma al ámbito municipal, cuando éstas se adhieran por medio de las correspondientes Ordenanzas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase adherida la Municipalidad de Ramallo régimen de la Ley Provincial ----- Nº 10.867 de Emergencia Económica, Administrativa y Financiera de la Administración Pública Provincial y sus Decretos y reglamentaciones concordantes.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 22 DE MARZO DE 1991.-----